

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, 3 de noviembre de 2004.—La jefa del Área de Inscripción y Afiliación, PD, el jefe de Negociado, Ángel Mesones Laso.

04/12958

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN

Administración 12/03

Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, directora de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón,

Por la presente hago saber: Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03 de Onda, se ha emitido resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, correspondiente al trabajador don Francisco José Bermejo Conde, afiliado a la Seguridad Social 390050947989, con fecha de efectos 31 de diciembre de 2003. Se publica el presente en el BOC ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril de 1995), modificado por la Ley 24/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 2001).

Onda, 4 de julio de 2004.—La directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

04/13073

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente sancionador número 258/03.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Recurso de Alzada correspondiente al expediente sancionador número 258/03, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 258/03.

—Nombre y apellidos: Don Víctor Manuel Somoza Vega.

—Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 41, de Santander.

—Multa de 1.500 euros.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Manuel Somoza Vega, titular del establecimiento «Bull», de Santander, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Terri-

torio y Urbanismo de 26 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador número 258/03, por infracción del horario de cierre de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, así como el resto de documentos obrantes en el expediente, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento «Bull» se encontraba abierto al público el día 27 de septiembre de 2003, a las 4.15 horas, con cinco clientes en su interior.

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente sancionador con fecha 18 de diciembre de 2003 y al no haberse podido notificar a través del Servicio de Correos, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del BOC número 15, de 23 de enero de 2004, además de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander entre el 22 de enero y el 24 de febrero, y se llevó a cabo su tramitación conforme establece el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación del Consejero (Resolución de 22 de septiembre de 2003, BOC número 190, de 3 de octubre), dictó Resolución el 26 de mayo de 2004, notificada a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y también mediante su publicación en el BOC número 126, de 29 de junio, por la que acordó sancionar a don Víctor Manuel Somoza Vega, titular del establecimiento «Bull», con una multa de 1.500 euros por la infracción grave cometida el día 27 de septiembre de 2003.

Cuarto.- El 16 de junio de 2004 don Víctor Manuel Somoza Vega interpuso recurso de alzada contra dicha Resolución, alegando la caducidad del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver el presente recurso de alzada el Gobierno de Cantabria, conforme determina el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- Procede admitir a trámite el recurso de alzada, al haberse interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Cantabria 6/2002, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- El interesado alega como único motivo del recurso la caducidad del procedimiento. Sobre esta cuestión hay que decir que el artículo 9 del Decreto 72/1997, de 7 de julio establece que el régimen de las infracciones y sanciones en este ámbito será el previsto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la cual, en su artículo 31.2, remite a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo (actual Ley 30/1992, de 26 de noviembre) en cuanto al procedimiento a seguir.

La Ley 30/1992 no establece una regulación exhaustiva de los trámites a seguir, tan sólo los principios que deben informar el procedimiento, por lo que se debe acudir a su desarrollo reglamentario, recogido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el cual, en su artículo 20.6 (que ha de ser interpretado conforme a la nueva redacción que la Ley 4/1999, de 13 de enero, da al artículo 44 de la Ley 30/1992), prevé la caducidad del procedimiento en caso de que no se lleve a cabo la notificación de la resolución sancionadora en el plazo de seis meses desde que se inició el expediente.

El acuerdo de iniciación tuvo lugar el 18 de diciembre de 2003, y la notificación de la resolución se produjo el 29 de

junio de 2004, es decir, más de seis meses después, por lo que, en principio, cabría pensar que el procedimiento ha caducado. Sin embargo, debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, que establece:

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

Sobre esta cuestión se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 17 de noviembre de 2003, poniendo de manifiesto lo siguiente:

Que el inciso intento de notificación debidamente acreditado que emplea el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se refiere al intento de notificación personal por cualquier procedimiento que cumpla con las exigencias legales contempladas en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, pero que resulte infructuoso por cualquier circunstancia y que quede debidamente acreditado. De esta manera, bastará para entender concluso un procedimiento administrativo dentro del plazo máximo que la ley le asigne, en aplicación del referido artículo 58.4 de la Ley 30/1992, el intento de notificación por cualquier medio legalmente admisible según los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, y que se practique con todas las garantías legales aunque resulte frustrado finalmente, y siempre que quede debida constancia del mismo en el expediente.

Según consta en el expediente, los intentos de notificación de la Resolución sancionadora tuvieron lugar los días 2 y 4 de junio de 2004 (a las 11.45 y a las 10.45 horas, respectivamente), por lo que, en aplicación del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, debemos concluir que el procedimiento no ha caducado.

Este Consejo de Gobierno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Manuel Somoza Vega, titular del establecimiento «Bull», de Santander, contra la resolución de la secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 26 de mayo de 2004.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación.»

Santander, 28 de octubre de 2004.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

04/13013

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de recurso contencioso-administrativo de los expedientes 516, 517, 203, 564 y 573/04.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a:

CANAL MUNDO RADIO CANTABRIA, S.L.
CANTABRIA DE RADIO, S.L.
CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.
ECODIFUSIÓN, S.L.
EDITORIAL CANTABRIA DE RADIOTELEVISIÓN, S.A.
GRUPO ZETA RADIO, S.L.
IBÉRICA DE COMUNICACIONES, S.A.
INSTITUTO CANTABRO DE LA COMUNICACIÓN, S.L.
MEDIPRESS, S.A.
PRENSA ESPAÑOLA DE RADIO POR ONDAS, S.A.
PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.
PUBLICIDAD 3, S.A.
RADIO BLANCA, S.A.
RADIO CADENA LIBERTAD DE CHINCHÓN, S.L.
RECOLETOS COMPANÍA EDITORIAL, S.A.
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
UNIÓN IBÉRICA DE RADIO, S.A.
UNIPREX, S.A.
VICTOR GUION PEÑAS
CANTABRIA COMUNICACIONES, S.L.
LUIS DEL OLMO MAROTE
RADIO POPULAR, S.A.-COPE
RADIO RABEL, S.L.
BENITO RUIZ RUIZ
CATÁLOGO, PUBLICIDAD Y DISEÑO, S.L.
EMAS S.C.
RADIO CANTABRIA DE COMUNICACIÓN, S.L.
VEGAVISIÓN DE BESAYA, S.A.
JOSE MANUEL GUTIERREZ IBÁÑEZ
LAREDO DIRECTO, S.L.
RAFAEL CARLOS SANCHEZ CALDERÓN
DAVID AMAVISCA PORTERO
EUROMAZARRÓN, S.L.

Pradillo 42
Menéndez Pelayo 49 1 4-C Castro Urdiales
Primer de Mayo S/N Santander
D. Daniel 6, 5º Santander
La Prensa S/N Santander
O'Donnell 12
Paseo de la Habana 169 28036
López de Sería 15 Laredo
Bueso Pineda 7
Juan Ignacio Licenciado de Tena 7
Pasaje de Peña 2 Int 7º Santander
Ayda Isla Graciosa S/N 28700 San Sebastian de Los Reyes
Marqués de Urquijo 28 2A
Orense 85 28020
Recoletos 1
Gran Vía 32 8 28013
Manuel Silvea 9 28010
Paseo Pintor Rosales 76
Cádiz 14 Entresuelo Oficina 13 39002 Santander
Poeta Luis Hidalgo 2 1º Torrelavega
Carabela Niña 6-8-10 4º Puerta 2A y B
Alfonso XI 4 28014
Zoco Gran Santander local 216 39011 Santander
Plaza del Baco 3 Selaya
Julian Ceballos 13 Torrelavega 39300
La Pedraja 1 A Bco de Pielagos
Barrio la canal 8 Oruña de Pielagos
Paseo del Niño 4 2º 39300 Torrelavega
C/ Mallorca, 6 Bajo 39200 Reinosa
San Lorenzo 25 Laredo
Ayda victoria 70 A Laredo
Emperador 47 2 Izda Laredo
Eulogio Perez 4, 4 I Mazarrón

MADRID
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
MADRID
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
CANTABRIA
MURCIA

Que en relación a la Resolución por la que se acuerda la remisión de los expedientes 0000516, 517, 203, 564, 573/2004 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se les emplaza para que puedan comparecer en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Cádiz, número 2, 39002 Santander, estando a su disposición el conocimiento de dichas Resoluciones.

Santander, 4 de noviembre de 2004.—El jefe de la Sección de Conservación y Explotación, Pablo González González.

04/13241

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública del acuerdo provisional de establecimiento y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, y de Precios Públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2004.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

6.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Instalación de Lápidas en el Cementerio Municipal.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
AMBIENTE MUSICAL, S.A.
ANTENA CANTABRIA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.
BOSSING ESPAÑA, S.L.

Plaza de Orense 3 28046
Paseo La Castellana 210 28046
Barrio la canal 8 Oruña de Pielagos
Guevara 7 Santander

MADRID
MADRID
CANTABRIA
CANTABRIA